



1967-1111

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1577 DE 2017, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ENCORE INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.917.935-2, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, JURISDICCIÓN DE CORPAMAG".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, Resolución 1401 de 2012, Decreto 050 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1577 de 2017, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-** resolvió aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas (*AUTOMATE (TM) BLUE SAHF LIQUID DYE, Aceite de Ricino Hidrogenado, Gasolina, ACPM, Petróleo Crudo y Agua de producción*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **ENCORE INTERNATIONAL S.A.S**, identificada con NIT: 900.917.935-2, representada legalmente por la señora **NICOLE ANDREA GOMEZ AHRENS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1140822962; dadas las razones expuestas en dicho acto administrativo.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo 1579 del 01 de marzo de 2018, la empresa **ENCORE INTERNATIONAL S.A.S** solicita la aclaración y/o modificación de la Resolución No. 1577 de 2017, en el sentido de incluir cada una de las actividades que realizan en jurisdicción de **CORPAMAG**, acorde su objeto social y labores que desarrollan como operador portuario. (*Recolección de aguas de lastre; Sentinas de las motonaves; Aguas aceitosas y Residuos solidos peligrosos*).

Así las cosas, en consideración al certificado de la Cámara de Comercio de la empresa **ENCORE INTERNATIONAL S.A.S** y el registro como operador portuario emitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, se aprecia que en la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 1577 de 2017, no se incluyeron todas las actividades que desarrolla la empresa en jurisdicción del Departamento del Magdalena, las cuales son objeto de valoración y análisis en el Plan de Contingencia, ya que corresponden a hidrocarburos y sustancias nocivas. Por lo tanto, en la parte resolutive del presente acto administrativo, esta autoridad ambiental procederá aclarar y/o modificar el Artículo primero de la citada resolución, en el sentido de incluir las actividades descritas, acorde lo estipulado en su objeto social y labores como operador portuario.



1700-37

RESOLUCION N°

1967-1117

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1577 DE 2017, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ENCORE INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.917.935-2, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, JURISDICCIÓN DE CORPAMAG".

Que según el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (*Corrección de erros formales*), en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto aludido, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de



1700-37

RESOLUCION N°

1967

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1577 DE 2017, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ENCORE INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.917.935-2, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, JURISDICCIÓN DE CORPAMAG".

hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó, entre otras cosas, los Planes de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

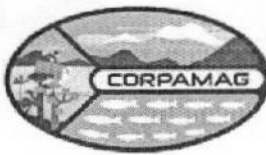
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 1577 de 2017, en el sentido de incluir las actividades que desarrolla la empresa **ENCORE INTERNATIONAL S.A.S**, en jurisdicción de **CORPAMAG**, acorde su objeto social y labores que desarrollan como operador portuario, (*Recolección de aguas de lastre; Sentinas de las motonaves; Aguas aceitosas y Residuos sólidos peligrosos*), acorde lo estipulado en la parte motiva de la presente actuación administrativa y las obligaciones consagradas en el marco normativo vigente; el cual quedará así:

"Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas (*AUTOMATE (TM) BLUE SAHF LIQUID DYE, Aceite de Ricino Hidrogenado, Gasolina, ACPM, Petróleo Crudo, Agua de producción, Recolección de aguas de lastre; Sentinas de las motonaves; Aguas aceitosas y Residuos sólidos peligrosos*) en el Departamento del Magdalena, de la empresa **ENCORE INTERNATIONAL S.A.S**, identificada con NIT: 900.917.935-2, representada legalmente por la señora **NICOLE ANDREA GOMEZ AHRENS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1140822962".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1577 de 2017, expedida por **CORPAMAG**, se mantienen incólumes y conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **ENCORE INTERNATIONAL S.A.S**, una vez vencido el lapso del Plan de Contingencia aprobado por parte de **CORPAMAG**, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

1967

FECHA: 06 JUN. 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1577 DE 2017, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA ENCORE INTERNATIONAL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT: 900.917.935-2, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, JURISDICCIÓN DE CORPAMAG".

ARTICULO CUARTO: Incorporar el presente trámite en el expediente No 4948.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **ENCORE INTERNATIONAL S.A.S** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez *AM*

Revisado por: Sara Diaz Granados *SDG*

Elaborado por: David Andrade *DA*

Exp: 4948

09 JUL 2018

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 JUL 2018 () días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2018) siendo las () M), se notificó personalmente el señor (a) EDUARDO IBRAHIM CORTES ROJAS en su condición de Dep. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.282.197 expedida en Bogotá del contenido de la Resolución No. 1967 de fecha 06 JUN 2018, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

Eduardo Cortes Rojas
EL NOTIFICADO

Felipe
EL NOTIFICADOR